



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 037 -2017-AMAG/DG

Lima, 02 de mayo de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **GEORGE ALEXANDER ESCOBAR TITO, RENÉ ALFARO CAIRA HUANCA y MARILY PRINCIPE BAZÁN**, el Informe N° 244-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, que da cuenta del Informe N° 115-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 011-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 011-2017-AMAG-TES-DEV.PAGOS de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

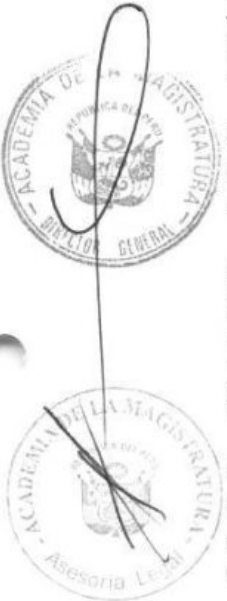
Que, solicita el señor Escobar Tito, al no haber podido realizar su inscripción en el Programa PROFA 2017, por causas del sistema, la devolución del pago realizado por el monto de S/. 307.50 soles;

Que, solicita el señor Caira Huanca, la devolución del monto abonado de S/. 307.50 soles ante el Banco de la Nación, por concepto de inscripción al Proceso de Admisión al Programa de Aspirantes – PROFA 21 de la Academia de la Magistratura, al no inscribirse a dicha convocatoria vía internet, por motivos de trabajo;

Que, solicita la señora Príncipe Bazán, la devolución del dinero correspondiente, abonado con fecha 22 de febrero de 2017, por derecho de inscripción, por la suma de S/. 307.50 soles, al no haber realizado la inscripción correspondiente en el sistema de la Academia de la Magistratura;

Que, con Informe N° 011-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe N°115-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre los pedidos de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que los solicitantes, no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretaron su participación



como postulantes, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 244-2017-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y considera atendible los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes, no registraron su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados como postulantes a dicho proceso, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **GEORGE ALEXANDER ESCOBAR TITO, RENÉ ALFARO CAIRA HUANCA y MARILY PRINCIPE BAZÁN**; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 307.50 soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Ernesto Lechuga Pino'.

Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura